

Expedient número: 716/2021

Procediment: Sol·licitud/declaració responsable accés conjunt històric-artístic

**ANUNCIO PASES VECINO Y PASES TEMPORALES
ACCESO CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO DE VILAFAMÉS**

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2022-1201, de fecha 30 de diciembre de 2022, se aprueba:

PRIMERO.- Conceder el pase vecino (color verde) regulado en el Título III de la Ordenanza municipal de transporte, circulación, estacionamiento y de carga descarga de mercancías y acceso al conjunto histórico-artístico de Vilafamés, a los siguientes vecinos y vecinas, con el número de pase y fechas para su recogida:

MATRÍCULA	N.º P	Fecha recogida
8344LRX	2011	02 al 15/01/2023
2925KRF	2012	02 al 15/01/2023
9741CJR	2013	02 al 15/01/2023
2426GJY	2014	02 al 15/01/2023
1278LGF	2015	02 al 15/01/2023
8206KTR	2016	02 al 15/01/2023
0310JLY	2017	02 al 15/01/2023
2125DRF	2018	02 al 15/01/2023
0484CBJ	2019	02 al 15/01/2023
1447CHX	2020	02 al 15/01/2023
0616FJB	2021	02 al 15/01/2023
3075HHH	2022	02 al 15/01/2023
3408KLR	2023	02 al 15/01/2023
8613DND	2024	02 al 15/01/2023
1270DDJ	2025	02 al 15/01/2023
9901KSB	2026	02 al 15/01/2023
0043KXM	2027	02 al 15/01/2023



0767KHG	2028	02 al 15/01/2023
L1891AJ	2029	02 al 15/01/2023
3480KJZ	2030	02 al 15/01/2023
1123CPD	2031	02 al 15/01/2023
9494FXF	2032	02 al 15/01/2023
3268LLC	2033	02 al 15/01/2023
2438HPH	2034	02 al 15/01/2023
6680HNW	2035	02 al 15/01/2023
CS9691AV	2036	02 al 15/01/2023
1016LHN	2037	02 al 15/01/2023
2540LDN	2038	02 al 15/01/2023
7943FMC	2039	02 al 15/01/2023
0982HCS	2040	02 al 15/01/2023
7125FTW	2041	02 al 15/01/2023
4171LTY	2042	02 al 15/01/2023

SEGUNDO.- Conceder el pase temporal (color blanco) regulado en el Título III de la Ordenanza municipal de transporte, circulación, estacionamiento y de carga-descarga de mercancías y acceso al conjunto histórico-artístico de Vilafamés, a los siguientes vehículos, con el número de pase y fechas para su recogida:

MATRÍCULA	N.º P	Fecha recogida
7651LNL	95 (temporal)	02 al 15/01/2023

TERCERO. Detectados dos errores tipográficos en dos de las matrículas concedidas en el Decreto de Alcaldía núm. 2022-1000, de 15 de noviembre de 2022 y en el Decreto de Alcaldía núm. 2022-1066, de 1 de diciembre de 2022 respectivamente.



DONDE DICE

78891KBF 1986

DEBE DECIR

8891KBF 1986

DONDE DICE

67179FHT 1996

DEBE DECIR

6179FHT 1996

Para su recogida deberán ir provistos de su DNI o carnet de conducir. En caso de no poder recogerlo la persona interesada, puede nombrar expresamente a su representante mediante documento escrito en el que conste la identificación del representante y la identificación de la persona interesada y firma.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 40 de la Ordenanza deben cumplir:

- Que la velocidad máxima de los vehículos será de 20 Km./h
- Que los conductores deben conceder prioridad a los peatones.
- Que los vehículos no pueden estacionar más que en los lugares designados por señales o marcas viarias pintadas.
- Que está prohibido estacionar en los garajes que tengan licencia de entrada y salida de vehículos.
- Comunicar cualquier cambio de vehículo o baja del mismo.
- Darse de baja de la autorización cuando dejen de existir las causas que motivaron la autorización (dejen de ser titulares de negocios/actividades o trabajadores del Conjunto Histórico-Artístico, dejen de ser inquilinos, dejen de vivir en el municipio o en el Conjunto Histórico-Artístico...), debiendo devolver la pegatina facilitada.
- En caso de modificación de los datos o requisitos que en su momento sirvieron de base para su autorización, su titular estará obligado a comunicarlo al Ayuntamiento.

QUINTO. Publicar el anuncio de la parte resolutive de esta resolución en ella página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y difundir su publicación en redes sociales,



todo ello dando cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal y con indicación de los recursos pertinentes.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

